



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0112-2023-CU-SO-06

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la parte pertinente del artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica que los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: **a)** Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; **b)** Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, **c)** Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales;

**Que**, el artículo 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente indica que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia. Las universidades y escuelas politécnicas determinarán el tiempo máximo de vinculación de este tipo de personal académico ocasional en su normativa interna de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad de recursos;

**Que**, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0112-2023-CU-SO-06

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0121-M, de fecha 23 de marzo de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de nuestra casa de estudios, el Informe de Consejo Académico Universitario nro. 036-CAU-2023-15, que en su parte pertinente indica:

*"(...) El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego de correspondiente análisis de la documentación acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:*

- 1.- Aprobar la propuesta de Reajuste del Distributivo Académico periodo 2022-2, de la Carrera de Bioquímica y Farmacia, conforme consta en la Resolución nro. 0076-2023-CD-FCQS-SO-004, adjunta al presente informe.*
- 2. Autorizar a la Dirección Académica que coordine con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la apertura del sistema informático SIUTMACH, a fin de que se ejecute lo dispuesto en el numeral 1.*
- 3. Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la apertura del SIUTMACH, a fin de que los profesores citados en la Resolución nro. 0076-2023-CD-FCQS-SO-004 puedan ingresar, asistencias, notas, avances académicos, y demás actividades que correspondan al periodo 2022-D2 (...)"*

**Que**, luego de conocer y analizar los Memorandos nro. UTMACH-VACAD-2023-0121-M, de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala; así como su documentación adjunta, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0112-2023-CU-SO-06

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la propuesta de Reajuste del Distributivo Académico periodo 2022-2, de la Carrera de Bioquímica y Farmacia, conforme consta en la documentación adjunta en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Dirección Académica que coordine con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la apertura del sistema informático SIUTMACH, a fin de que se ejecute lo dispuesto en el artículo 1.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la apertura del SIUTMACH, a fin de que los profesores citados en la Resolución nro. 0076-2023-CD-FCQS-SO-004 puedan ingresar, asistencias, notas, avances académicos, y demás actividades que correspondan al periodo 2022-D2

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a los Decanato y Subdecanato de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a las Jefaturas de la UMMOG de Ciencias Químicas y de la Salud.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2023, en la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en la plataforma Zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

**SECRETARIO GENERAL**